

con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 384.4 AQ, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Massey Ferguson».
Modelo	MF 384.4 AQ.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	7071 B 25205.
Fabricante	«Landini S.r.l. Fabbrico (RE)», Italia.
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo LD 31200-A4071.
Número	U564752X.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	64,8	1.917	1.000	189	14,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,6	1.917	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	67,6	2.200	1.148	199	14,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	71,6	2.200	1.148	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	64,9	1.944	540	190	14,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	68,7	1.944	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	66,7	2.200	611	202	14,0	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,6	2.200	611	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje único de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297/CEE, (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras) que mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 540 o a 1.000 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es el considerado como principal por el fabricante.

BANCO DE ESPAÑA

12303 RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 30 de mayo de 1994 al 5 de junio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	132,53	137,50
Billete pequeño (2)	131,20	137,50
1 marco alemán	80,44	83,46
1 franco francés	23,55	24,43
1 libra esterlina	200,01	207,51
100 liras italianas	8,32	8,63
100 francos belgas y luxemburgueses	390,82	405,48
1 florín holandés	71,73	74,42
1 corona danesa	20,55	21,32
1 libra irlandesa	196,27	203,63
100 escudos portugueses	77,38	80,28
100 dracmas griegas	53,99	56,01
1 dólar canadiense	95,63	99,22
1 franco suizo	94,23	97,76
100 yenes japoneses	126,64	131,39
1 corona sueca	17,16	17,80
1 corona noruega	18,59	19,29
1 marco finlandés	24,51	25,43
1 chelín austríaco	11,44	11,87
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,68	12,13
1 nuevo peso mejicano (3)	39,49	41,03

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.